PUERTO MADRYN, 28 DE MARZO DE 2008.-

---------- **Y VISTOS:** ----------

---------- Estos actuados caratulados: **“P., D. p.s.a. Lesiones Leves y Lesiones Graves – Gastre”, (Expte. 1952 -Fo. 284- Año 2007-Letra “P”)**, de los que:----------

---------- **RESULTA:** ----------

---------- 1-) Que ha venido a debate la presente causa mediante Decreto de Elevación a Juicio obrante a fs. 53 de autos, en los que se halla imputado **D. P.**, argentino, nacido en Punta Lomas (Depto. Gastre) el día 23 de Marzo de 19**, hijo de R. y de N. L., de estado civil soltero, analfabeto, domiciliado en la localidad de Gastre, D.N.I. Nº ********, por el **delito de Lesiones Leves –dos hechos- en concurso real (Art. 89 y 55 del Código Penal)**, en perjuicio de S. W. O. y R. G. P.----------

---------- 2-) Que abierto el acto, el Abogado Adjunto de la Defensoría Publica Penal Dr. Diego TRAD manifiesta que teniendo en cuenta que se le ha concedido a su defendido en fecha 09 de Abril de 2007 una suspensión de juicio a prueba por el termino de un año solicita la ampliación de la suspensión otorgada por un año mas contado desde la expiración del plazo. Ofrece que el imputado realice SESENTA HORAS de trabajos comunitarios en la Municipalidad, quien se compromete a no relacionarse con las víctimas y no consumir bebidas alcohólicas. Expresa que PEREYRA trabaja en el campo de 06 a 18 horas cuidando animales..--------

---------- 3-) Corrido el traslado a la Fiscal General Dra. Miriam PAZOS, quien se expide diciendo que no tiene objeciones a la ampliación de la suspensión por un año mas y solicita que se le hagan conocer las consecuencias del incumplimiento de las reglas de conducta que se le impongan.----------

Y CONSIDERANDO:

---------- 1-) Que del pedido formulado en audiencia pública por la Defensa, escuchado lo expresado por la Fiscalía, y del análisis de la presente causa surge, que el delito inculpado se encuadraría en la previsión establecida en el Art. 76 bis 1° párr. del Código Penal.----------

----------2-) Que dada la situación socio cultural del procesado, las circunstancias del presente caso y demás parámetros analizados a la luz de los arts. 40 y 41 del Código Penal, corresponde hacer lugar a la petición formulada.----------

---------- Habiéndose cometido el hecho investigado en autos en fecha anterior al otorgamiento del beneficio de la suspensión de juicio a prueba en los autos caratulados: “T., J. s/denuncia Lesiones – Gastre”, (Expte. 1636 – Fo. 178 –Año 2006 –Letra “T”), es así viable una nueva suspensión del juicio a prueba en estas actuaciones ampliando en un año la suspensión oportunamente otorgada en los autos mencionados supra.----------

---------- En consecuencia estimo además de justo imponer la obligación de cumplimentar con las reglas establecidas en el art. 27 bis, incisos 1, 2, 3 y 8 del C.P., debiendo cumplir el imputado con SESENTA HORAS de trabajos en tareas comunitarias en Institutos de Bien Publico conforme se le indicará en el Juzgado de Paz de Gastre, al que deberá concurrir en dos oportunidades, al principio del termino de suspensión y al finalizar el mismo.----------

---------- 4-) Que de no cumplir cabalmente con las condiciones impuestas, el Tribunal procederá a revocar la suspensión de acuerdo a lo establecido en el art. 76 ter del Código Penal.----------

---------- 5-) Caso contrario de observar el procesado, la conducta impuesta por éste Tribunal, se extinguirá la acción penal en su contra una vez fenecido el término establecido supra.-Art. 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal.-----

---------- Por ello: **RESUELVO:** ----------

---------- 1-) Suspender el presente juicio seguido contra **D. P.,** cuyos datos filiatorios obran en autos, por el **delito de Lesiones Leves –dos hechos- en concurso real (Art. 89 y 55 del Código Penal),** por el término de **UN AÑO, -** (Arts. 27 bis, Incs 1, 2, 3 y 8, y 76 ter. del C.P.), por el hecho ocurrido en la localidad de Gastre, el día 05 de Abril de 2006, en perjuicio de S. W. O. y R. G. P.**,** ampliando en UN AÑO el termino de suspensión otorgado en fecha 09 de Abril de 2007 en el Expte. Nº 1636/06.**- Dicho plazo rige desde el día de la fecha hasta el día 08 de Abril del año 2.009**.----------

---------- 2-) Imponerle a D. P. el cumplimiento de las reglas establecidas en el Art. 27 bis Incs. 1, 2, 3 y 8 del C.P., a saber:

a-) Fijar residencia, no cometer nuevos delitos, abstenerse de consumir estupefacientes, de abusar de bebidas alcohólicas y de relacionarse en forma violenta con las víctimas S. W. O. y R. G. P.----------

b-) Cumplir con SESENTA HORAS de trabajos en tareas comunitarias en Institutos de Bien Público conforme se le indicará en el Juzgado de Paz de Gastre, al que deberá concurrir al principio del termino de suspensión y al finalizar el mismo.----------

---------- 3-) Ofíciese al Juzgado de Paz de Gastre, quien deberá informar mensualmente el desarrollo de las medidas impuestas, o en forma inmediata cualquier incumplimiento.----------

----------4-) REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y OFICIESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 022/ 08.- CONSTE.- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – Secretario)